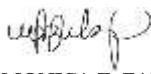


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 21 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 18 de junio de los corrientes, feneció el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, **en silencio**. Revisada la tasación crediticia se observó que la misma está acorde con el mandamiento de pago y las tasas establecidas. Y proviene del correo registrado en SIRNA.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00076 de 2019

Demandante: BANCAMIA S.A.

Demandado: EDWIN OSWALDO MAYORGA

Fecha Auto: **Julio 22 de 2021.-**

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada el Juzgado imparte aprobación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#27 de **23 de Julio de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**812dd5953857a705d9dd7e07f772bbb0a5919a1cb65430ea71
f35a167e498f85**

Documento generado en 22/07/2021 05:19:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>